



Municipalidad de Trelew
PROVINCIA DEL CHUBUT

TRELEW (Ch) 1 SET. 1978 de 1978.-

-VISTO: -

Que frentistas de la Ciudad han comenzado a colocar pequeñas plataformas para depositar las bolsas que contienen desperdicios fuera del alcance de perros, que acostumbran a desparramarlos sobre calzadas y veredas;
y

CONSIDERANDO:-

Que dicha práctica es beneficiosa tanto para el aspecto como para la salubridad de la Ciudad.

Que el sistema favorece el cometido del personal que ejecuta la recolección de residuos.

Que es necesario reglamentar las características de las plataformas en lo que respecta a medidas, alturas, color de las mismas y lugar de implantación.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º) de la Ley 1478 y la autorización otorgada por Decreto n° 857/78 del Poder Ejecutivo Provincial, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW, sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase a los frentistas del ejido Municipal a colocar frente a sus domicilios plataformas para depositar bolsas de residuos.-

ARTICULO 2º.- Las plataformas de que trata el artículo 1º deberán tener como máximo las siguientes medidas:-

ANCHO :- hasta 30 cm.-

LARGO :- hasta 50 cm.-

ARTICULO 3º.- El material con que se ejecutaran las plataformas será exclusivamente metálico, siendo el soporte de caño de un diámetro máximo de 37 mm. y una altura única de 1,20.-

ARTICULO 4º.- Todo el conjunto deberá pintarse al esmalte sintético de cualquier color.-

///////



Municipalidad de Trelew
PROVINCIA DEL CHUBUT

//////////

ARTICULO 5º.- Las plataformas se colocarán en todos los casos en la línea de arbolado público y en caso de no existir ésta, a 60 cm del lugar correspondiente al cordón de la vereda.- En todos los casos las plataformas se colocarán únicamente frente a la vivienda ó baldío de quien las coloca.

ARTICULO 6º.- La ubicación de las plataformas no podrá provocar inconvenientes para el funcionamiento de otros servicios urbanos ni interferir en la señalización de la Ciudad.-

ARTICULO 7º.- Todo propietario de plataformas que no cumplan las condiciones establecidas en la presente ORDENANZA, será emplazado a retirarla en un término de 12 horas y en caso de incumplimiento la Municipalidad procederá a su retiro debiendo el propietario abonar los gastos ocasionados con un recargo del 30% por gastos de administración.-

ARTICULO 8º.- Comuníquese a Dirección General de Servicios Públicos, a Policía Municipal, públiquesse y ARCHIVÉSE.-

Interline
RB/ar.


ARO FONULO BIANCHIEN
SECRETARIO DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS




AGRA ALFREDO M. MUSANTE
INTENDENTE MUNICIPAL
DE TRELEW

ORDENANZA Nº 874/78.-